

1489

DECRETO N°:

TEMUCO: 19 MAYO 2017

**VISTOS :**

1. El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercial e Inmobiliaria San Miguel Ltda., por escritura pública de fecha 10 de mayo del año 2017.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercial e Inmobiliaria San Miguel Limitada, Rol Único Tributario N° 76.265.924-7, por escritura pública de fecha 09 de mayo del año 2017.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a Comercial e Inmobiliaria San Miguel Limitada la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de \$428.480 (cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta pesos), a título de compensación con ocasión de los hechos descritos en la cláusula primera de la escritura.
3. El pago será realizado en el término de 10 días hábiles contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICH  
Distribución:

- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Comercial e Inmobiliaria San Miguel Limitada
- Oficina de Partes



**PABLO VERA BRAM**  
ALCALDE (S)



129539

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 3733 /2017**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2017**

**TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-Y-**

**COMERCIAL E INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a diez de Mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos para estos efectos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **COMERCIAL E INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos veinticuatro guion siete, representada para estos efectos por don **SEBASTIÁN ANDRÉS LAGOS MUÑOZ**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente

contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERA. ANTECEDENTES: (Uno)** El día dieciséis de febrero del presente año, en circunstancias que don Sebastián Andrés Lagos Muñoz, se encontraba en el domicilio de Inmobiliaria y Comercial San Miguel Limitada, singularizado precedentemente, específicamente cuando se disponía a abordar la camioneta Ssanyong, modelo Actyon Sports, año dos mil trece, también de propiedad de la citada empresa, se percató que una gran rama perteneciente a un árbol ubicado en la vía pública, al parecer debido a los fuertes vientos acaecidos ese día y/o noche había caído sobre el vehículo, ocasionándole daños de consideración especialmente en su pick up. **(Dos)** En razón de lo anterior, con fecha nueve de marzo del presente año, la afectada presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido solicitando una suma de dinero que le permita reparar su vehículo o bien el reembolso de los gastos en que deba incurrir para costear su reparación. **(Tres)** Requerido informe a la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Temuco, con fecha catorce de marzo del año dos mil diecisiete, ésta ratificó los dichos expuestos por la denunciante y realizó las correspondientes labores de retiro de ramas y poda para bajar peso y volumen a la especie, recibiendo correo de agradecimiento por la labor ejecutada. **SEGUNDA. OBJETO:** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, producto del estado y producto de que es responsabilidad de la Municipalidad la construcción, conservación y administración de las áreas verdes y bienes nacionales de uso público ubicados en la comuna conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal otorgar su aprobación para que el Alcalde pueda llegar a una transacción extrajudicial con la afectada y así precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio. **TERCERA. OBJETO.** Los términos de la Transacción serán los siguientes: a) Comercial e Inmobiliaria San Miguel Limitada renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos descritos en la cláusula primera de la presente escritura y; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a Comercial e Inmobiliaria San Miguel Limitada la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta pesos por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **CUARTA.** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete. **QUINTA. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don **JUAN CARLOS BAHAMONDES POO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ochenta y ocho de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, rectificado por Decreto Alcaldicio número noventa de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete. La personería de don **SEBASTIÁN ANDRÉS LAGOS MUÑOZ** para actuar en representación de Comercial e Inmobiliaria San Miguel Limitada consta de mandato especial conferido por escritura pública de fecha siete de

abril del año dos mil diecisiete, ante el mismo Notario Público que otorga la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil setecientos treinta y tres.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



*Juan Carlos Bahamondes Poo*  
**JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*Sebastián Andrés Lagos Muñoz*  
**SEBASTIÁN ANDRÉS LAGOS MUÑOZ**  
**En rep. COMERCIAL E INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 16 MAYO 2017

